



Expediente No. 2013-110

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, 01 DE ABRIL DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral instaurado por **EDUAR ANTONIO DOMÍNGUEZ MEJÍA** en contra de la **EMPRESA DE LOTERÍA Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN y otro.**, informando que se encuentra pendiente por calificar la contestación de la demanda presentada por la demandada. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
01 DE ABRIL DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue, para lo cual es necesario recordar que mediante providencia de 09 de marzo de 2021, notificado por estado No.09 del día siguiente, este Despacho Judicial dejó sin efecto el auto que admitió la demanda el 22 de marzo de 2013¹ en contra de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO y la EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTE DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN; para en su lugar, admitir la acción judicial en contra de la EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTE DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN y el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO; de la misma forma, se ordenó a través de la secretaria surtir las notificaciones respectivas de acuerdo en lo previsto en el CPL y de la S.S. en el decreto 806 de 2020 y en la sentencia C 420 de 2020.:

1. De la contestación presentada por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:

Mediante providencia del día 09 de marzo de 2021, notificado por estado 09 del día siguiente, este Despacho Judicial admitió la demandada promovida por EDUARDO ANTONIO DOMÍNGUEZ MEJÍA, a través de apoderado judicial, en contra de EMPRESA DE LOTERÍA Y APUESTA PERMANENTES DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN y otro; y se ordenó practicar la notificación de la demandada personalmente, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Al revisar el expediente digital, se encuentra la contestación de la demanda presentada por la doctora KARLA TATIANA SOTO CANTILLO, en calidad de apoderada judicial del

¹ Ver pdf 609 ss
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, fue recibida el día 25 de marzo de 2021.

Sin embargo, la secretaría de esta dependencia judicial realizó la notificación personal el día 12 de abril de 2021, al correo electrónico notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co, de conformidad con lo señalado en el decreto 806 de 2020 y en la sentencia C420 de 2020.

Así las cosas, el presente asunto se ajusta a lo prescrito por el artículo 301 del CGP, aplicable por analogía por integración normativa en materia laboral, se tendrá por notificada la parte demandada DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por conducta concluyente.

Al revisar la contestación de la demanda allegada por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S. por lo que se procede a la admisión de esta.

1. De la contestación que no fue presentada por la demandada EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTE DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN:

Al revisar el expediente digital, se observa que la secretaria efectuó las respectivas notificaciones personales a la EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTE DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN el día 12 de abril de 2021, a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co y a lotancoenliquidacion@hotmail.com; razón por la que el plazo allegar la contestación vencía el 04 de mayo del 2021, sin embargo, la revisar el expediente digital, no se avizora respuesta por parte de la demandada EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTE DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente a la parte demandada DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO conforme a lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a través de su apoderada judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: TENER NO CONTESTADA la demanda por parte de **EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTE DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN** conforme a lo señalado en la parte considerativa.



CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Doctor CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 72.224.822 y tarjeta profesional número 101.847 del CSJ, quien actúa como apoderado judicial de la demandada DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

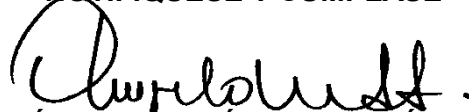
QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Dra. KARLA TATIANA SOTO CANTILLO, identificado con la C.C. No. 1.140.856.536 y T.P. No.281.269 del C.S.de la J., como apoderado SUSTITUTA de la parte demandada DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, para los fines y efectos de la sustitución conferida, obrante a folio 636 del plenario

SEXTO: Señalar el jueves 23 de febrero del año 2023 a la hora de las 10:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

OCTAVO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 04 DE ABRIL DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No.14

ELC